CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2165-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE

MODALIDAD SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.SEM-AEPSAL-005-2024.	
ENTIDAD COOPERADA	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE.**	
NIT	901.278.157-1.	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (E)	SANDRA YANETH WILCHES DURAN , MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.786.924 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCIÓN	AV 3 Nº 13-81 BRR LA PLAYA.	
OBJETO CONTRACTUAL	2024B-36 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 161.342.656) MCTE.**	
	APORTE MUNICIPIO	**CIEN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 100.839.160) MCTE.**
	APORTE UNIVERSIDAD	**SESENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 60.503.496) MCTE.**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de dos meses desde la suscripción del acta de inicio.	

Los aquí suscribientes, municipio de San José de Cúcuta, con **NIT 890.501.434-2**, representado por **CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.387.257 en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Decreto N°021 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta N° 041 de 03 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios en virtud del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 0203 de 2024, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra **SANDRA YANETH WILCHES DURÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **39.786.924** de Bogotá D.C. quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE** con **NIT 901.278.157-1**, facultada para suscribir convenios, otorgado mediante los Estatutos de la Universidad y quién para efectos del presente convenio se denominará **UA NORTE** y/o **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2165-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE

CONSIDERACIONES:

a) Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

b) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentará la materia."

c) Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal.

d) Así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

e) Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

f) Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

g) La Ley 489 de 1998 es establecer un marco normativo para la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional en Colombia. Esto incluye regular el ejercicio de la función administrativa, definir la estructura, y establecer los principios y reglas básicas para la administración pública.

h) Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

i) Que la Ley 1150 de 2007 establece las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, relacionadas con la escogencia de contratista con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, así como disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos al igual que la desconcentración para contratar.

j) La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

k) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

l) Que conforme al artículo quinto del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

m) Que el Decreto 0203 de 2024 efectúa unas delegaciones en materia contractual a los secretarios de despacho para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales a la celebración de contratos y convenios y la ordenación del gasto, así como medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración municipal.

n) Que la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

o) Que la finalidad del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales,

poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal.

p) Que, el presente convenio de asociación busca dar continuidad al PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el apoyo en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen"*, donde la Administración otorgará un beneficio del 50 % y las Instituciones de Educación Superior otorgarán el 30% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

q) Que la **UA NORTE**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante **Resolución 4013** del **12 de abril de 2019** expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

r) Que la **UA NORTE**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el Programa de fomento para el acceso y permanencia para la educación superior.

- Siendo $ 161.342.656 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $ 60.503.496 equivale al 30.00 % del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.

s) Que de conformidad con el **Acta No. 010 del 23 de octubre de 2023** del Consejo Directivo de la Universidad se definen los valores de la matrícula para sus programas para la vigencia 2024.

t) Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

u) Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

v) En virtud de lo anterior, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE** , Entidad Sin Ánimo de Lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir hasta el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: **Derecho; Trabajo Social y Comunicación Social y Medios.**

Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO. 2024B-36 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE, PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS, FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA., de acuerdo a la propuesta técnica y financiera acordada en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS IISEMESTRE 2024	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	COSTO DE MATRÍCULA TOTAL POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I SEMESTRE 2024	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30% I SEMESTRE 2024	PORCENTAJE PROMEDIO DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTE DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE MEDIOS	5	$ 3.232.236	$ 16.161.180	$ 8.080.590	$ 4.848.354	80%	$ 12.928.944
DERECHO	21	$ 3.430.128	$ 72.032.688	$ 36.016.344	$ 21.609.806		$ 57.626.150
TRABAJO SOCIAL	34	$ 3.337.778	$ 113.484.452	$ 56.742.226	$ 34.045.336		$ 90.787.562
TOTAL	**60**			**$ 100.839.160**	**$ 60.503.496**		**$ 161.342.656**

Consolidado de distribución de aportes del convenio		
Interviniente	**Porcentaje de aporte sobre el total de la matrícula**	**Total aporte**
Municipio	50%*	$100.839.160
Universidad	30%**	$60.503.496
	Valor total convenio	**$161.342.656**

NOTA: el número de estudiantes proyectados por programa académico relacionado en la tabla anterior es un estimado que puede variar con la necesidad de los estudiantes matriculados, hasta agotar el valor del presupuesto del presente contrato. Sin embargo, el valor de los programas y el porcentaje de aporte de cada una de las partes sobre el coste de la matrícula son definitivos y no podrá variar durante la presente vigencia.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS. Gozarán del beneficio de que habla la cláusula sesenta (60) estudiantes del primer semestre, previamente admitidos en los programas ofertados por la universidad y aprobados por el Municipio. **Parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **Parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos **Parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios para continuar con el beneficio en el siguiente periodo académico, deberán cumplir con un promedio semestral de 3.5; para todos los casos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. Los estudiantes deben ser habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) El MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete: **a)** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal. **b)** Conceder a cada estudiante beneficiado el Cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco (55%), por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c)** Ordenar mediante documento escrito firmado por el ordenador del gasto y supervisor del contrato, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5. **d)** Designar una persona quién será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **2) De la UA NORTE**: En virtud del presente convenio, la **UANORTE**, se compromete: **a)** Implementar, dirigir y administrar los programas Profesionales en la **UA NORTE. b)** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **c)** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **d)** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **e)** Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del convenio. f) Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **g)**. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios. **h)** Conceder a cada estudiante beneficiado del programa, previamente seleccionado por el comité, el treinta por ciento (30%) del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse. **i)** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el

periodo académico a los beneficiarios del convenio. **j).** Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **k)** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **l)** Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro. **m)** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio. **n)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **o)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **p)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **q)** Entregar al supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **r)** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **s)** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **t)** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **u)** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio **v)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **w)** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y la **UA NORTE**; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 161.342.656) MCTE,** de los cuales **a)** La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE - UANORTE** aportará la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 60.503.496) MCTE y b)** el **MUNICIPIO aportará la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 100.839.160) MCTE.. Parágrafo 1:** Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, las deducciones o retenciones se realizarán sobre el aporte realizado por el **MUNICIPIO. Parágrafo 2:** El pago del convenio quedará sujeto al valor máximo del aporte del municipio y no a la distribución de estudiantes por programa. En todo caso, con base a la información oficial de matrícula por cada semestre, la ESAL informará al supervisor del convenio, la cantidad de estudiantes actualizada por programa, para proceder a liquidar el respectivo pago. **Parágrafo 3:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, **FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a la **UA NORTE**, el aporte a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio en un único pago al finalizar el primer semestre administrativo conforme a los siguiente: **a)** Para la cancelación del valor anteriormente descrito, la **UA NORTE**, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes matriculados en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la **UA NORTE** el valor correspondiente por los estudiantes debidamente matriculados en cada semestre.

b) Para efectos de autorizar el desembolso que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio: 1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces. 2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. 3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican las becas de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: a. Nombres y apellidos del estudiante. b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso. c. Valor de la beca semestral. 4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención de la beca. 5. Copia de la liquidación del semestre. Se debe presentar un (1) informe semestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento del aporte de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **Parágrafo 4:** En virtud del Decreto 002 del 11 de enero de 2023, corresponde al secretario de Educación Municipal asumir la supervisión de los contratos referidos en el artículo primero, así como la firma y gestión de los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. Igualmente, corresponde al secretario de Despacho la competencia para la aplicación de multas, incumplimientos y mecanismos afines, incluidas en las cláusulas exorbitantes, conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de que se garantice el cumplimiento del contrato y se eviten afectaciones o parálisis en la ejecución contractual.

QUINTA: La **UNIVERSIDAD** no asume responsabilidad de garantizar continuidad del servicio de educación a la terminación del presente convenio, con las mismas condiciones aquí pactadas.

SEXTA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA: La UA NORTE será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los estudiantes beneficiados matriculados.

OCTAVA: DURACIÓN El plazo de ejecución del presente Convenio será de dos meses desde la suscripción del acta de inicio.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio está respaldado por la Disponibilidad presupuestal No. **00 001947** del **10 de abril de 2024**, mediante el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 "servicios para la comunidad, sociales y personales", por el valor de $100.839.160.

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 001947 10-04-2024	2.3.2.02.02.009 BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1. 0.00.1. ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	$ 100.839.160

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte del **MUNICIPIO** estará a cargo del Subsecretario de Juventud y por parte de la **UNIVERSIDAD** del Vicerrector Académico o a quien este delegue.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Las partes objeto de este convenio, en desarrollo del mismo, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", sus respectivas políticas de protección de datos y el decreto 1377 de 2013.

DÉCIMA CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que vincule la **UA NORTE** para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio.

DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de la **UA NORTE**, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 2165-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta,

Por parte del Municipio:

CARLOS EDUARDO GARCÍA ALCASTRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por parte de la Institución Educativa:

SANDRA YANETH WILCHES DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL NORTE

Aprobó	Juan Fernando Diaz Quintero	Contratista - Secretaria de Educación Municipal	
Revisó	Noris Adriana Ortiz Dulcey	Subsecretario de la Juventud	
Elaboró	Jordy Anibal Gómez Rey	Asesor Jurídico SEM	

UA norte | Corporación Universitaria Autónoma del Norte
SECRETARIA GENERAL